

- 4º. Contratación S16-019-17 (EGL) “Suministro de combustible - Gasoleo C - al Centro Dr. Esquerdo. Anualidades 2017-2018-2019”. Apertura de los sobres números 2 y 3.

Se da lectura al anuncio de la licitación convocada para la adjudicación del contrato sobre el que versa el presente asunto y se procede, acto seguido, al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que constan en la diligencia extendida por el Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, oficina receptora de las ofertas, relacionando las proposiciones recibidas. A continuación, y por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario notifica el pronunciamiento sobre calificación de los documentos presentados por los licitadores y admisión de los mismos, realizada por la Mesa de Contratación en sesiones de 30 de mayo de 2017 y en la actual.

El Sr. Presidente invita a los interesados asistentes a que manifiesten las dudas que se planteen o pidan las aclaraciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que la Mesa en este momento no puede hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de proposiciones o el de subsanación de deficiencias, y de que terminado este período no se admitirá la formulación de observación alguna que interrumpa el acto.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres 2 y 3, emitiendo la Mesa de Contratación los pronunciamientos siguientes:

Licitador 1º. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

Según interviene, formula proposición económica con arreglo al siguiente detalle:

- Margen de explotación y comercialización por litro de combustible del 8,604 %, que es admitida.

No presenta sobre número 3.

Licitador 2º. PETROLÍ, S.L.U.

Según interviene, formula proposición económica con arreglo al siguiente detalle:

- Margen de explotación y comercialización por litro de combustible del 11,90 %, que es admitida.

Licitador 3º. ESERGUI DISTESER, S.L.

Según interviene, formula proposición económica con arreglo al siguiente detalle:

- Margen de explotación y comercialización por litro de combustible del 9,25 %, que es admitida.

Los pronunciamientos de admisión de proposiciones emitidos lo son sin perjuicio de lo que resulte del asesoramiento para la valoración de las ofertas correspondientes que se recabe del Servicio Técnico provincial competente, en cuanto pudiera dar lugar al rechazo de alguna o algunas de aquéllas por incumplimiento de prescripciones técnicas, jurídicas o administrativas establecidas en los pliegos.

Realizada la apertura de los sobres comprensivos de la proposición económica de los licitadores admitidos, con el resultado que queda consignado, y sin que se considere procedente aplicar criterios para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

1. Ejercitar la facultad que confiere el Artículo 160.1.II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba del Departamento provincial proponente del contrato informe de asesoramiento técnico sobre la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. El informe requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el Artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá el método empleado para la valoración de las ofertas en función de los criterios correspondientes a esta fase, así como el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada uno de aquéllos. Al informe se incorporará adenda con el relato de las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que se haya propuesto la selección de su oferta con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores que hayan sido admitidas, para su inclusión en la notificación del acto de adjudicación del contrato en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 151.4, párrafo segundo, letra c), del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Ejercitar asimismo la facultad que confiere el Artículo 146.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10, apartado 1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, y para garantizar el buen fin del procedimiento de adjudicación del presente contrato, para lo que se requerirá al licitador cuya proposición resulte ser la mejor valorada en la conclusión del informe de asesoramiento técnico referido en el apartado 1, para que presente los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares que rige la presente contratación.

Invitados los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, no se formula ninguna.